



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanó de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO

Circular.

Según me participa el Sr. Juez de instrucción de León, se halla instruyendo causa criminal contra Juan Pardo, por robo de un caballo de la propiedad de D. Antolín Martínez Sánchez, vecino de Quintanilla de los Oteros, cuyo hecho tuvo lugar el día 1.º de Junio último, cuyas señas se expresan á continuación: edad de 30 á 40 años, estatura aventajada, ojos salientes y de mirada viva; gasta bigote castaño oscuro. Señas del caballo: pelo castaño, en la pata izquierda y corvejon tiene una cicatriz, cola bastante larga y espesa, alzada seis cuartas poco más ó menos.

En su virtud, ordeno á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura del citado Juan Pardo, y de ser habido lo pongan á disposición de mi autoridad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial á los efectos que se interesan.

León 3 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

SECCION DE FOMENTO

Negociado 2.º—Minas.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en 24 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Remitido á informe de la Junta superior facultativa de minería el expediente «San Antonio», número 187, del término de La Vecilla, provincia de León, ha emitido el siguiente dictamen:

«Dada cuenta del anterior expediente, resulta:

Que en 23 de Junio de 1891, don José de Aizpuru, vecino de Bilbao, presentó solicitud de registro de 45 pertenencias de carbón, con el nombre de «San Antonio», del término de La Vecilla, provincia de León; y seguido el expediente por sus trámites legales, en 9 de Julio del año próximo pasado, se practicó la demarcación de las 45 pertenencias solicitadas, conforme á su designación, sin protesta ni reclamación alguna, y no habiendo asistido el registrador ni persona alguna que le representase:

Que devuelto el expediente al Gobierno de provincia, en 28 de Septiembre de 1892, el Gobernador, por providencia de 11 de Octubre del mismo año, declara cancelado este expediente, disponiendo continúe la tramitación del titulado Pura, que en 27 de Junio de 1892, había solicitado el terreno de «San Antonio», por haber incurrido éste en nulidad por no haber reclamado en tiempo y forma contra la morosidad administrativa:

Que publicada esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 4 de No-

viembre de 1892, el interesado en «San Antonio», apela ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, del decreto de cancelación de su expediente, en escrito fecha 23 del citado mes de Noviembre, alegando que el escrito de reclamación contra la morosidad administrativa, lo presentó el Ingeniero Jefe de minas de la provincia, por ignorar que debía de hacerlo en la Sección de Fomento, y efectivamente, el Ingeniero Jefe remitió al Gobernador, y obra en el expediente, el escrito que en papel común y reclamando contra la morosidad de la Administración, fechada á 14 de Marzo de 1892, le remitió el registrador de «San Antonio» en carta particular de la misma fecha, que también obra en el expediente:

Vista la 16.ª de las disposiciones generales del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas, según la cual las faltas de la Administración no irrogarán perjuicio á los interesados, siempre que en el término de sesenta días, contados desde que el plazo expira para ella, reclamen contra el descuido, negligencia en el despacho ó falta de cumplimiento de la ley y reglamento, y que si omitieron la reclamación en el término expresado, se entenderá que desisten de sus pretensiones y que abandonan la prosecución del expediente, el cual se reputará cancelado para todos los efectos posteriores:

Vista la Real orden de 4 de Mayo de 1881, que dispone que todo acto ó gestión oficial de los interesados de que se deduzca que no desistan de sus pretensiones ni abandonan la prosecución del expediente minero, suplo y sustituye á la reclamación

que conforme á la 16.ª de las disposiciones generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868, están obligados á hacer contra la negligencia, descuido ó faltas de la Administración:

Resultando que no consta en este expediente que el interesado haya hecho la reclamación prevenida en la citada 16.ª de las disposiciones generales del Reglamento, pues no puede considerarse como tal la que dirigió al Ingeniero Jefe de Minas, porque la reclamación debió hacerse al Gobernador, para que surtiese sus efectos en el expediente:

Resultando que el interesado no ha hecho acto ni gestión alguna oficial, por la que se deduzca que no desista de sus pretensiones ni abandona la prosecución del expediente:

La Junta opina por unanimidad: Que debe confirmarse la providencia dictada en este expediente, con fecha 11 de Octubre de 1892, por la que se declaró cancelado el registro «San Antonio», núm. 187, del término de La Vecilla, provincia de León, y que siga la tramitación del nombrado «Pura», núm. 451, del mismo término y provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se interesan en la preinserta disposición.

León 30 de Junio de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

Relación que se cita en la Real orden-circular. (1)

Número de orden	Nombre de los interesados.	Importe del capital, rectificado. Pesos.	Importe total de los intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	Líquido a percibir al 66 por 100 del capital e intereses. Pesos.
228	Diego Calpe Romero.....	361 49	94 88	446 31	156 20
229	Diego Castillo Monleón.....	310 27	83 57	394 04	137 91
230	Daniel Canet Cervera.....	48 03	12 96	60 99	21 34
231	Eduardo Calvo Anguero.....	300 08	•	300 08	105 02
232	Eulalio Campanay Pello.....	289 36	68 55	357 91	124 56
233	Cándido Crespo Araujo.....	192 44	51 95	244 39	85 53
234	Cayetano Chozas Díez.....	262 62	60 40	323 02	113 05
235	Cirilo Ciza Vila.....	235 25	•	235 25	82 33
236	Clemente Couso González.....	305 76	•	305 76	107 01
237	Cosmo Calvo Pérez.....	245 91	31 96	277 87	97 25
238	Baudilio Coder Capdemón.....	65 50	10 48	75 98	26 50
239	Valentín Castro Herreros.....	103 50	18 63	122 13	42 74
240	Bernabé Catalán Osés.....	65 33	•	65 33	22 86
241	Valentín Carrero Ibáñez.....	85 09	•	85 09	29 78
242	Bías Carrillo Girado.....	85 40	21 35	106 75	37 36
243	Antolín Chaparro Mojeda.....	258 05	69 67	327 72	114 70
244	Antonio Cuéllar Capellán.....	153 09	3 06	156 15	54 65
245	Angel Codenas Garros.....	141 02	38 07	179 09	62 68
246	Anastasio Córcoles Córcoles.....	104 57	•	104 57	36 59
247	Antonio Cosano Merino.....	235 63	63 62	299 25	104 73
248	Antonio Castro Pelma.....	80 46	•	80 46	28 10
249	Antonio Carrillo Martín.....	48 37	13 05	61 42	21 49
250	Antonio Castillo Gómez.....	90 21	24 35	114 56	40 09
251	Andrés Carmona Guillóu.....	91 18	24 61	115 79	40 52
252	Antonio Casado Juan.....	167 15	45 13	212 28	74 29
253	Antonio Contreras Macías.....	152 45	21 34	173 79	60 82
254	Francisco Chillón Mielgo.....	307 81	•	307 81	107 73
255	Francisco Campos López.....	148 08	8 88	156 96	54 93
256	Luis Chiva Rubio.....	261 39	70 57	331 96	116 18
257	Jorge Casado Cámara.....	95 81	25 80	121 67	42 58
258	Juan Cabada Arjona.....	165 09	44 57	209 66	73 38
259	José Carreras Casadevall.....	8 24	1 78	9 97	3 48
260	Juan Calvo Tort.....	73 87	19 94	93 81	32 83
261	Joaquín Carreras Hernández.....	264 13	71 31	335 44	117 40
262	José Leta ó Cedo Pellice.....	281 98	14 09	296 05	103 61
263	José Canto Cunto.....	318 29	85 63	404 22	141 47
264	Julián Calvo Palmabán.....	260 50	70 33	330 83	115 79
265	José Canelas Lucas.....	238 39	64 38	302 75	105 66
266	José Castro Domínguez.....	317 01	85 59	402 60	140 91
267	Joaquín Contreras Martínez.....	76 63	•	76 63	26 82
268	Jesús Cejudo Ruiz.....	71 88	0 71	72 59	25 40
269	Julián Camacha Ramírez.....	64 41	17 39	81 80	28 63
270	José Caballero Ojaron.....	324 22	35 09	359 88	125 65
271	Juan Cruz Expósito.....	121 42	32 78	154 20	53 97
272	José Cruz Nieves.....	178 30	•	178 30	62 40
273	Juan Cebra Blanco.....	48 91	•	48 91	15 10
274	José Castro Varela.....	166 03	•	166 03	58 11
275	José Carmona Navarro.....	114 55	21 76	136 31	47 70
276	Jacinto Carrillo Martín.....	208 77	•	208 77	73 06
277	Jorge Castellis Quintín.....	205 22	•	205 22	71 82
278	José Casamayor Hernández.....	191 66	•	191 66	67 18
279	José Cubillas Lastra.....	66 72	16 68	83 40	29 19
280	Jaime Cuadrach Guanche.....	248 94	44 44	293 38	101 98
281	Juan Cortés Zapico.....	357 21	96 44	453 65	158 77
282	Jaime Camat Torres.....	105 10	46 82	151 92	54 07
283	Juan Checa del Río.....	239 59	64 68	304 27	109 49
284	José Calvo Rubira.....	318 22	•	318 22	111 37
285	José Cid Mangana.....	194 46	36 94	231 40	80 99
286	José Cabo Roch.....	68 20	18 41	86 61	30 31
287	Isidoro Cabero Donato.....	184 76	49 88	234 64	82 12
288	Isidoro Cid Fernández.....	287 29	77 56	364 85	127 69
289	Hilario de la Cruz Expósito.....	164 78	36 24	201 02	70 35
290	Gabino Cauo Pardo.....	320 43	66 51	386 94	142 42
291	Gregorio Caballero Gil.....	393 20	103 48	496 77	170 36
292	Gabriel Caballero Pina.....	220 66	59 67	280 23	98 08
293	Francisco Casas Alemán.....	116 69	16 33	133 02	46 65
294	Félice Clemente Romero.....	155 97	•	155 97	54 58
295	Félice Cotimelo Silva.....	30 28	0 06	31 19	10 91
296	Félice Cambrero Delgado.....	204 90	49 17	254 07	88 02
297	Francisco Catalán Sánchez.....	103 88	1 63	104 81	36 71
298	Francisco Coria Calafell.....	188 83	43 43	232 26	81 29
299	Fernando Castán Laloz.....	159 47	•	159 47	55 81
300	Manuel Cabrera Cuesta.....	56 89	5 66	62 35	21 82
301	Manuel Casto Vazquez.....	55 02	•	55 02	19 25
302	Manuel Cruz López.....	387 10	104 51	491 61	172 04
303	Marcos Cristóbal Expósito.....	166 81	31 69	198 50	69 47
304	Miguel Cuadrach Bneys.....	328 65	•	328 65	115 02
305	Miguel Cortés Alsedá.....	165 99	44 81	210 80	73 88
306	Manuel Escolta Garrillo.....	75 77	20 45	96 22	33 67
307	Manuel Conesa Torrente.....	156 92	43 17	200 09	71 06

308	Manuel Cruces González.....	667 95	234 34	1.102 29	385 86
309	Miguel Carro del Río.....	177 65	47 86	225 61	78 96
310	Mariano Castell Sanz.....	159 92	43 17	203 09	71 08
311	Matías Cebrián Fuentes.....	290 07	5 80	295 87	103 55
312	Mariano Cervantes Toricos.....	326 74	32 67	359 41	125 79
313	Manuel Cifuentes Martín.....	284 15	76 72	360 87	126 30
314	Manuel Caramés Vello.....	141 44	18 88	159 82	55 93
315	Martin Calvet Planas.....	189 76	51 23	240 99	84 34
316	Manuel Cazañas Pérez.....	273 85	73 93	347 78	121 72
317	Marta Cazañas Gallego.....	27 73	7 48	35 21	12 32
318	Manuel Camacho Urdiales.....	199 96	53 98	253 94	88 87
319	Manuel Couto Landeiro.....	236 53	40 21	276 74	96 85
320	Nicomedes Campana Salgado.....	161 77	35 59	197 35	69 07
321	Pedro Coma Doblado.....	222 19	58 32	275 51	96 42
322	Pedro Casala Ceiro.....	65 10	11 41	106 51	37 27
323	Rodrigo Chans Díaz.....	110 92	29 94	140 86	49 30
324	Ricardo Chames Vidal.....	219	59 13	278 13	97 84
325	Ramón Comde Valcárcel.....	131 51	15 78	147 29	51 55
326	Ramón Cobos Tormos.....	271 15	32 53	303 68	106 28
327	Ramón Couto Abajón.....	255 77	69 05	324 82	113 68
328	Ramón Castell Aleña.....	178 61	32 98	206 59	72 30
329	Rafael Castro Torres.....	32 68	8 82	41 50	14 62
330	Ramón Castro Rubinos.....	114 15	18 26	132 41	46 34
331	Rafael Castell Ballester.....	196 74	43 28	240 02	84
332	Salustiano Castrejón González.....	318 22	85 91	404 13	141 44
333	Santiago de la Cruz Expósito.....	100 86	•	100 86	35 30
334	Santiago Cortina Blanco.....	96 41	22 17	118 58	41 50
335	Silvino Caballs Auroia.....	120 81	32 61	153 42	53 69
336	Segundo Castaño Molinero.....	143 65	38 62	181 67	63 58
337	Tiburcio Cuevas Peña.....	110	•	110	38 50
338	Tomás Cebrián Medina.....	168	20 16	188 16	65 85
339	Serafio Correira Gutiérrez.....	318 22	85 91	404 13	141 44
340	Mariano Cañado Mesoner.....	381 85	103 09	484 94	169 72
341	José Candeia López.....	22 73	5 45	28 18	9 86
342	José Camillán Mora.....	420 36	29 42	449 77	157 41
343	José Chucar Pala.....	318 22	85 91	404 13	141 44
344	Juan Carbonell Cañavate.....	318 22	85 92	404 22	141 47
345	José Criado Jiménez.....	318 22	85 91	404 13	141 44
346	Francisco Calvo Polo.....	318 22	84 09	372 31	130 30

(Se continuará)

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN
DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubemativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepciones de ventas de terrenos comunales, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Por resolución de 4 de Mayo último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta en concepto de aprovechamiento común, de un monte titulado Pallaves, Campo de Mapa y Dehesa, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Prado, Ayuntamiento de Paradesaca.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta en concepto de aprovechamiento común, de tres praderas tituladas Vega de Abajo y Albadal, Pradericas y Pozarcos y Las Eras, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villibañe, Ayuntamiento de Valdevimbra.

Por resolución de igual fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos titulados Montecillo, Valdefresno, Murias, Hermas y Carcasones, promovida por el Alcalde pedáneo del

pueblo de Saura, Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Por resolución de la indicada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos titulados La Sierra, Serrón de los Picos, Carrantiego, Peñoso y Valle de Riolago, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Cornomero, perteneciente al Ayuntamiento de Vegarrienza.

Por resolución de la referida fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos titulados La Fuente, Calerus, Eras y Valdearcos, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Gigosos, distrito municipal de Cubillas de los Oteros.

Por resolución de la expresada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos titulados Hayedo y Henar, Valdecolina, Mixto con Riaño y Ferniunte, mixto con Pedrosa, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Salio, distrito municipal de Riaño.

Por resolución de la mencionada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los montes denominados Bazancos y Cerral y los terrenos titulados Ma-

jada grande, Portilla, Borgada y Chana de Valdehembra, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Castroalbón, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de la indicada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta en concepto de aprovechamiento común, del dominio útil de los montes denominados La Sierra y Monterio, y de los prados titulados Las Eras y Dehesa de Fuentes, en cuyas fincas pertenece el dominio directo al Sr. Duque de Frías, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de San Felices, Ayuntamiento de Castroalbón.

Por resolución de 9 de Mayo próximo pasado, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, con destino al pasto de sus ganados de labor, un monte titulado Coronas y Solano, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Santa Cruz de Montes, distrito municipal de Alvares.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Valdeñana, El Rollo y Valle de Picones, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Siero, distrito municipal de Boca de Huérgano.

Por resolución de la referida fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta como de aprovechamiento común, de los montes titulados Valderrriega, Cosnicobos, Ferrado y Valdraga, Fombarrasa y Cuba de Maura, Quintas y Mata de la Polga, Mata Alta y Valdemarela, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Paradela de Muces, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo.

Por resolución de la mencionada fecha, he sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de un terreno denominado Dehesa ó Jardín y una porción de monte titulado Ucedo, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Otero, perteneciente al Ayuntamiento de Villadecanes.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos titulados Prado y Cuesta de Pontes, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Nora, distrito municipal de Alija de los Melones.

Por resolución de 16 de Mayo último, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de dos praderas tituladas Fuente de San

Miguel y Era de Abajo, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Fuentes de Carbajal, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución de la misma fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de tres trozos de pradera, uno al sitio de la Carrera y los otros dos titulados Eras de Arriba y de Abajo, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Carbajal de Fuentes, Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal.

Por resolución de igual fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los prados titulados Eras del Campo, Corraedras y Rebollar, y los montes denominados La Chana y el Pinar, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Torneros de Jamuz, Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

Por resolución de la expresada fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los prados denominados, de Arriba, de Abajo y el Fono y los montes titulados Sardonal y Recorbo, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Tabuyuelo, Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

Por resolución de la referida fecha, ha sido denegada la solicitud de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de las praderas tituladas Prado de Arriba y Campo de Mirónes, Canales y Canal de Cricubillas y la Cuesta y Marisantes, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villagallegos, Ayuntamiento de Valdevimbre.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de la prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 9 de Junio de 1893.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo.

El día 8 de Julio próximo y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, ante la Comisión designada, la primera subasta de arriendo con facultad exclusiva in las ventas al por menor de los grupos de líquidos y carnes, bajo las bases, tipos y condiciones que ex-

presa el pliego puesto de manifiesto en la Secretaría del mismo; y el siguiente día 9, en las mismas horas y sitio, la segunda subasta con idénticas condiciones, excepto el tipo, que será rebajado en un 10 por 100, y siempre que no haya licitadores en la primera; para tomar parte se precisa consignar previamente el 5 por 100 de su importe.

Lago de Carucedo Junio 30 de 1893.—Francisco Alvarez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Municipio, se anuncia su exposición al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que tanto los hacendados forasteros como los vecinos, pueden enterarse de las cuotas á cada uno asignadas, así para el Tesoro como recargos municipales autorizados que la Hacienda ha de percibir directamente; contra las que pueden formular reclamación, pues pasado el plazo no serán oídos.

Lago de Carucedo Junio 27 de 1893.—Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de Balboa.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta sobre todas las especies de consumos que se consuman dentro de este término municipal en el año de 1893 á 94 por falta de licitadores, se anuncia por tercera y última para el día 9 de Julio próximo, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por venta á la exclusiva al por menor, ó en otro caso, encabezamientos gremialer voluntarios, bajo el tipo y condiciones que se hallan estipuladas en el pliego de condiciones y expediente que se tramita y que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Balboa 29 de Junio de 1893.—El Alcalde-Presidente, Antonio Vázquez.

D. Antonio Martínez González, Alcalde del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Hago saber: Que el día 16 del próximo mes de Julio, desde las tres á las cinco de la tarde, tendrá lugar en estas casas consistoriales, la subasta de los derechos sobre alcoholes, vinos y aguardientes, y carnes frescas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de dichas especies, durante el ejercicio económico de 1893-94, y son:

Primer lote: vinos de todas clases, tipos de subasta, 2.200 pesetas para

cuipo é igual suma por recargos municipales. Total 4.400 pesetas.

Alcoholes, aguardientes y licores: 600 pesetas.

Segundo lote: carnes, 2.000 pesetas para cuipo y otras 2.000 para recargos. Total 4.000 pesetas.

Las cantidades en que quede el remate, se entenderán aumentadas, por precepto de la ley, en un 3 por 100.

Los derechos que habrá de percibir el arrendatario, consistirán en 1 peseta 86 céntimos en hectólitro de vino de Toro, 1 peseta 45 céntimos en hectólitro de vino de tierra, 60 céntimos de peseta en grado centesimal y hectólitro de aguardientes y alcoholes, sin que excedan de 2 pesetas cada 16'13 litros, 40 céntimos por litro de toda clase de licores, 4 céntimos en kilogramo de carnes de cerdo, en fresco, y 3 céntimos en kilogramo de carnes vacunas; lanares ó cabrias, también en fresco.

Tipos de venta al por menor: litro de vino de Toro, 30 céntimos. litro de vino de tierra, 20 céntimos, litro de aguardiente, 1 peseta y kilogramo de carne, 1 peseta.

Para facilitar la subasta se han subdividido los lotes por pueblos.

Los licitadores consignarán previamente el 2 por 100 de los tipos, y habrán de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Las demás condiciones aparecen en el pliego.

Si no diere resultado, se celebrará la segunda subasta el día 26, á las mismas horas.

Soto de la Vega á 28 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Martínez.—El Secretario, Marcos Pérez González.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros.

Terminada la rectificación del amilaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1893-94, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer sus reclamaciones que crean oportunas, pues pasado aquel término no serán atendidas.

Corvillo de los Oteros 30 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Luengos.

Alcaldía constitucional de Valdeleja.

No habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores en el día 23 del corriente mes,

como estaba anunciada en el Boletín oficial de la provincia, número 53, de los derechos de consumos á venta libre, sobre el vino, aguardientes, licores y carnes frescas, para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, se anuncia la segunda subasta para el día 8 del próximo Julio, de nueve á once de la mañana, en esta casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; y si esta segunda subasta no diere resultado, se anuncia la tercera subasta para el día 15 del mes referido, en igual forma que las anteriores. Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la misma.

Valdeteja 30 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Barrio.

*Alcaldía constitucional de
Valverde del Camino.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito municipal, el Ayuntamiento y asociados acordó nuevamente arrendarlos con la exclusividad en la venta al por menor sobre el vino y aguardientes de todas clases que se expendan en las tabernas del municipio, durante el próximo año económico de 1893 á 1894; igualmente que las carnes frescas y saladas de vacuno, lanar, cabrio y de cerda que se vendan en el barrio del Santuario de la Virgen del Camino, por solo los días del 17 de Septiembre al 7 de Octubre próximos inclusive.

Lo que se pone en conocimiento del público, y que el acto de la subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana el día 9 del próximo venidero mes de Julio, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, desde las diez á las doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; y se advierte también que si en el citado día y horas no hubiera postores, se verificará otra subasta y última en la misma forma el día 13 del mismo mes, sin más anuncio que el presente.

Valverde del Camino 28 de Junio de 1893.—El Alcalde, Felipe García

*Alcaldía constitucional de
Posada de Valdeón*

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes en sesión, de esta fecha, han acordado que el día 8 de Julio próximo, de dos á cuatro de su tarde, tenga lugar en la casa consistorial, la primera subasta para

el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y alcoholés de este distrito, para el año económico de 1893 á 94, sirviendo de tipo los cupos para el Tesoro y recargos autorizados, bajo el pliego de condiciones que se dejará ver en la Secretaría municipal; y si no diere resultado la primera subasta, se celebrará segunda y última el 18 de dichos meses, en iguales horas que la primera, con la rebaja que marca la Instrucción

Posada de Valdeón 28 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Villamoratiel*

Por falta de licitadores en la primera subasta y al objeto de verificar la segunda y última para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, en el año de 1893 á 94, se ha señalado el día 9 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la sala de este Ayuntamiento. Dicha subasta habrá de tener lugar con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente que se tramita, y se halla de manifiesto en la Secretaría, donde podrán enterarse los que tuvieran interés en tomar parte en la subasta.

Villamoratiel 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Julián Alvarez

*Alcaldía constitucional de
Santa María del Páramo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre los vinos, viñagres, harinas, pan cocido, carbón vegetal y pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, como primer lote, y los derechos sobre las aceites, jabones, arroz, lucilina y sal común, como segundo lote, verificadas en el día 29 del corriente, se verificará una segunda subasta el día 9 de Julio próximo, en los mismos términos que la primera y á la hora de diez á doce de la mañana, con la rebaja de una tercera parte de los tipos, quedando el primer lote en 2.467 pesetas y el segundo en 1.334 pesetas, que es á lo que ascienden las dos terceras partes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos deseen verle, y el que desea ser arrendatario, tiene que depositar en el acto, el 2 por 100 del total del tipo de subasta, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Santa María del Páramo Junio 20

de 1893.—El Alcalde, Francisco del Ejido.

*Alcaldía constitucional de
Palacios del Sil.*

No habiéndose reunido suficiente número de Corporación de Ayuntamiento y Junta de asociados para poder celebrar el segundo y último remate de consumos anunciado para este día, y habiéndose presentado licitadores al remate, se acordó el suspenderlo y señalar nueva convocatoria para el día 7 del próximo Julio, de diez á doce de la mañana y con las mismas condiciones que hasta la fecha viene anunciándose.

Palacios del Sil 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel García.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Jorilla
Renedo de Valdetuejar
Molinaseca
Villadecanes
Trabadojo
Campuzas

Formado el padrón de industrial que previene el Real decreto de 22 de Noviembre último, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír las reclamaciones que contra dicho documento pueden presentarse, cuyo plazo, terminado que sea, no serán admitidas.

Palacios de la Valduerna
Páramo del Sil
Villamandos

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que con-

tra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Palacios de la Valduerna
Villadecanes

JUZGADOS.

*Juzgado municipal de
Alvares*

Por renuncia del que la desempeñaba, y por orden superior, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se anuncia por término de quince días, á fin de que los aspirantes á ella, dirijan al mismo sus instancias documentadas, proveyéndose luego con arreglo á la ley del Poder orgánico.

Alvares 1.º de Julio de 1893.—El Juez municipal, Toribio A. Alonso.

En este Juzgado y á instancia de Bernardo de Prada se ha presentado una papeleta de citación que copiada dice:

«Sr. Juez municipal de Encinado, Bernardo de Prada, mayor de edad, profesión calderero, dependiente de D. Sotustiano Suárez, vecino del Puente de Domingo Flórez, según cédula personal que presento, demandando ante V. S. á juicio verbal civil á Tomás Domínguez García, vecino de Ambagunas, para que sea obligado al pago de diez pesetas cincuenta céntimos que me debo procedentes de géneros. Quintanilla primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Bernardo de Prada.»

Providencia.—Juez Sr. Arias Vázquez.—Presentada en forma la precedente papeleta convóquese á las partes para el juicio que se solicita, y mediante que el demandado se ignore su domicilio, se amplia por tal concepto el término de la comparecencia para el día diecinueve de Julio corriente, en la casa audiencia de Quintanilla de Losada, sita en la calle principal, donde comparecerán dichas partes, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía.

Lo mandó y firma en ella dicho Sr. Juez á primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio Arias.—Tomás Pajares, Secretario.

Y á fin de que lo acordado tenga efecto en conformidad á lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Juzgado municipal de Encinado Julio primero de mil ochocientos noventa y tres.—Gregorio Arias.

Imprenta de la Diputación provincial.